

SALIDA: GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
15/12/2016 - 08:57
S20160383419

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 21 de diciembre de 2016, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 14 de diciembre de 2016
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día 21/12/2016

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30/11/2016

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha (14/12/2016))

- 1 2011/0101 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 1 CON ESQUINA SAGRADO CORAZÓN
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EFECTUADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2011/0170 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 41 - 43
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ANEXO AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA - EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO SOBRE EL EDIFICIO (PLANOS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0321 **TERUEL** CTRA. DE SAN JULIAN C/ FLORIDA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICADO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO DE SAN JOSÉ COMO CONSERVATORIO Y CENTRO CULTURAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2015/0126 **LA FRESNEDA** CONJUNTO URBANO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2015/0427 **MORA DE RUBIELOS** C/ BLANQUEADOR, N.º 7
INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL EN RELACIÓN A DERRUMBE DE PARTE DEL INMUEBLE EN CALLE BLANQUEADOR, N.º 7
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2016/0103 **TERUEL** CTRA. VILLASPESA, N.º 3
DECRETO N.º 2057/2016 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7 2016/0116 **MOSQUERUELA** B.º SAN ROQUE, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE FALSA DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 8 2016/0235 **VALDEROBRES** C/ LA PAZ, N.º 35
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2016/0254 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 26
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A CUBRIMIENTO DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2016/0340 **TERUEL** C/ BARTOLOME ESTEBAN (JARDIN CLAUSTO SAN PEDRO)
SEGUNDA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DELIMITADA POR LA CALLE BARTOLOMÉ ESTEBAN Y EL JARDÍN JUNTO AL CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 11 2016/0442 **MIRAMBEL** C/ SAN GIL, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REAPERTURA DE HUECO DE PUERTA EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2016/0443 **MIRAMBEL** C/ ERAS, N.º 50
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO DE VENTANA PARA TRANSFORMARLO EN BALCÓN SIN VUELO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 13 2016/0444 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ PILARICA, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2016/0445 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A DERRIBO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2016/0446 **TERUEL** C/ SALVADOR, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2016/0447 **TERUEL** IGLESIA DE SAN MIGUEL
PLAN DIRECTOR DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL USO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL COMO ESPACIO CULTURAL
POLIVALENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2016/0448 **MORA DE RUBIELOS** SUBIDA A LA DOLOROSA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS EN FACHADA A CALLE TRASCORRALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0449 **CELLA** PLAZA DEL AYUNTAMIENTO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA FUENTE DE LA PLAZA DEL
AYUNTAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2016/0450 **CELLA** EDIFICIO DE LA HERMANDAD
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL EDIFICIO DE LA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2016/0451 **CELLA** PLAZA DEL CASTILLO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 21 2016/0452 **TERUEL** P/ DE LA MERCED, N.º 8
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE DOS ANTIGUAS
EDIFICACIONES Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2016/0453 **CALACEITE** C/ MAELLA, N.º 37
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA Y REJUNTADO DE FACHADA DE PIEDRA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2016/0454 **PUERTOMINGALVO** C/ DEL HORNO, N.º 7
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2016/0455 **TERUEL** C/ LAUREADO GARCÍA ESTEBAN, N.º 5
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACIÓN DE FACHADA, CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE ÁTICO.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2016/0456 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 12
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2016/0457 **TERUEL** C/ AINSAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE UNA TERRAZA DE HOSTELERÍA (PUB
FLANAGANS)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2016/0458 **TERUEL** P.º ÓVALO, N.º 3 - AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9 - C/
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE RÓTULOS EN LOCAL COMERCIAL EN PASEO
DEL ÓVALO, N.º 3 - AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9 Y CALLE CARREL, N.º 20
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2016/0459 **TRONCHÓN** C/ CAÑÓN, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2016/0460 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN PUERTA DE GARAJE Y EN DOS BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2016/0461 **TRONCHÓN** PLAZA IGLESIA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN HUECO VENTANAS EN FACHADA PRINCIPAL, FACHADA LATERAL Y
REJUNTADO DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2016/0462 **MORA DE RUBIELOS** C/ PEDRO ESTEBAN, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AISLAMIENTO Y RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2016/0463 **TERUEL** YAGÜE DE SALAS, N.º 13
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIVIENDA EN PLANTA SEGUNDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Comisión 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 11/2016

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 21 de diciembre de 2016, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Urbano Martínez Elena

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. José Ignacio Lorenzo Lizalde

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Javier Ibáñez González

D. Alejandro Cañada Peña

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao

D. Antonio Ferreruéla Gonzalvo

D. Antonio Martín Blesa

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión, D. Urbano Martínez Elena, Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye al Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2011/0101

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la legalización de obras efectuadas en c/ Tejerías, n.º 1 - esquina Sagrado Corazón de Jesús. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 7 de abril de 2011, adjuntando documentación relativa a apertura de hueco para puerta en C/ Tejerías, n.º 1 - Esquina Sagrado Corazón. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la obra menor de apertura de puerta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada deberá quedar terminada integrando el nuevo elemento (puerta) en cuanto a terminaciones y remates "sin que se aprecie la intervención".
- La nueva carpintería a instalar serán de madera en tono nogal oscuro barnizado en mate."

2.- Informe de no conformidad emitido por el Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 10 de diciembre de 2014, que notificó que las obras realizadas no se ajustaban a proyecto, ya que se realizó la apertura del hueco en un lugar distinto al autorizado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la legalización de las obras realizadas, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los huecos seguirán la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Calaceite, no siendo admisibles los huecos solicitados en forma de "L".
- Las carpinterías a colocar serán de madera en tonos oscuros, tanto en puerta como en ventanas.
- Los elementos de rejería se ejecutarán con barrotes verticales de sección maciza, terminados en color oscuro mate y enrasados con el plano de fachada.

-Tras la apertura del hueco, éste deberá quedar perfectamente integrado en la fachada, esto es, con un revestimiento acorde con la misma y con el resto del Conjunto Histórico. Se recuerda que se prohíbe la utilización de enfoscados de cemento tipo "portland" en conjuntos históricos.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la eliminación de la antena de la fachada del edificio o su traslado a otro punto del edificio, lo cual requerirá la autorización pertinente.
- Además, el hueco cegado en la primera planta debería recibir un tratamiento de terminación que lo integrase con el resto de la fachada.

2.- EXPEDIENTE: 2011/0170

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando nueva documentación (anexo y expediente de legalización) del proyecto de rehabilitación de cubierta en c/ Mayor, n.º 41 y 43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado n.º 2009/0334

1.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2009, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2009, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto básico para rehabilitación de cubierta referenciado, visado por el COAA el 13 de Agosto de 2009, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones. No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Los huecos de acceso a cubierta se ejecutarán integrados en el plano de la misma, con carpintería en tono oscuro. No se autorizan buhardillas ni troneras añadidas.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que, en cumplimiento del Anexo II: Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural, de la Orden de 20 de Junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, el informe o autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de obras, al que se acompañará un nuevo informe técnico municipal en caso de variar sustancialmente dicho proyecto."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 11 de enero de 2011, adjuntando Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2011, acordó:

"A.- Informar desfavorablemente la Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para Rehabilitación de cubierta con terrazas y desván bajo cubierta, visado COAA, 25 de junio de 2010 porque:

1- El Proyecto de Ejecución remitido altera "elementos esenciales" del Proyecto Básico para rehabilitación de cubierta, visado por el COAA el 13 de Agosto de 2009, que sirvió para obtener Informe Favorable de la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, e incluye terrazas planas resueltas como una rasgadura continua en la cubierta.

2- El Proyecto de Ejecución remitido no cumple prescripciones que condicionaban el informe favorable acordado por la Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada, 16 de diciembre de 2009, como:

"Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones".

"No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones".

B.- Se avanza criterio de Comisión:

- No se permitirá la inclusión de terrazas planas resueltas como rasgadura continua en la cubierta del edificio.
- En caso de proponer huecos en los faldones de cubierta, sólo podrán plantearse en los recayentes a la C/ Bajo de la Balsa y no podrán sobrepasar el plano de cubierta, debiendo quedar contenidos en el mismo. Para poder ser autorizados dichos huecos en los faldones de cubierta, deberá presentarse -previamente- documentación que permita evaluar su afección al Conjunto Histórico: plano acotado de la fachada trasera (a C/ Bajo de la Balsa) de ambas edificaciones, en estado actual y modificado, y fotografías de las mismas.

Hacia la C/Mayor no se permitirá la inclusión de huecos en cubierta y solamente podrá resolverse como cubierta inclinada.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el nº 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

II.- Expediente n.º 2011/0170

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2011, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2011, acordó:

“Comunicar al Excmo. Ayuntamiento Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto de las obras solicitadas en el inmueble sito en la calle Mayor 41-43, hasta que se aclaren las siguientes discrepancias de la documentación presentada:

1) Respecto a los trabajos a realizar, en el plano 4bis E se indica que se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones, pero en el presupuesto aparece la partida n.º 12 para “Formación de cornisas en fachada n.º 41 continuación del n.º 43 con piezas de piedra similar a la restante de fachada, para alinearlas e igualarlas en altura para formar una línea horizontal del arranque de cubierta”.

2) Motivo que justifique que la fecha de producción de los planos, marzo de 2011, sea posterior a su fecha de visado, 25 de junio de 2010.

Se avanza criterio de Comisión:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.

No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.

Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de Ejecución para rehabilitación de cubierta, en c/ Mayor, 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto de ejecución de rehabilitación de cubierta, visado COAA DT el día 9 de agosto de 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal.”

III.- Expediente relacionado nº 2012/0041

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2012, adjuntando documentación para reparación del enlucido de fachada y balcón en c/ Mayor, 41. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, y por tanto permitir la reparación del enlucido en fachada con la aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior con la función de proteger la fábrica de mampostería, con el color existente actualmente.

En ningún caso se permitirá la eliminación del revestimiento exterior para dejar la piedra vista, salvo que se remita formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista.”

IV.- Expediente nº 2011/0170

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2013, adjuntando informe técnico de los Servicios de la Comarca del Matarraña, en relación con la paralización de las obras que se están realizando en la c/ Mayor, nº 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la paralización de obras que se están realizando en Calle Mayor, nº 41-43.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2015, adjuntando anexo al Proyecto de rehabilitación de cubierta en C/ Mayor, nº 41-43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados hasta tanto se reciba expediente de legalización de las actuaciones llevadas a cabo sobre el edificio sin autorización cultural.

El expediente a remitir deberá contener documentación gráfica que describa la totalidad del inmueble, y su integración en el entorno próximo, en el estado previo a las intervenciones sobre su cubierta, el estado actual y el estado propuesto. De este modo, se deberán presentar alzados de conjunto del inmueble y las edificaciones vecinas en su fachada a la Calle Mayor y en su fachada posterior, así como las secciones completas del edificio necesarias para la comprensión de la actuación.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por la CPPC, en su acuerdo de 26 de octubre de 2011, en relación con el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado (documento visado por el COAA con fecha 9 de agosto de 2011):

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el nº 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando expediente de legalización de las actuaciones realizadas en el edificio sito en c/ Mayor, n.º 41-43. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre los trabajos referenciados por estimar que existen incoherencias entre los diferentes planos presentados que impiden valorar el resultado final de la intervención propuesta.

Se deberá revisar la concordancia entre las secciones, alzados y plantas aportadas.
No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El alero de la fachada principal del edificio sito en el n.º 41, se deberá reconstruir con las mismas características que el original.
- Se estima desproporcionada la dimensión de los huecos propuestos para la última planta de la fachada trasera del edificio sito en el n.º 41. Se deberán ajustar a las dimensiones propias de estos elementos –solanares- en las construcciones tradicionales del Conjunto Histórico.
- La fachada trasera del edificio localizado en el n.º 41 se terminará con el mismo tratamiento con el que contaba en su estado original. Esto es, la fábrica de mampostería se revestirá con un acabado de similares características al original.
- El faldón de cubierta del edificio sito en el n.º 41 que vierte aguas al patio trasero, deberá arrancar desde el forjado de la planta desván. No se autoriza la elevación de la altura de la fachada trasera por encima del citado forjado.
- Se deberán aportar los detalles constructivos necesarios para describir adecuadamente la intervención.

Se recuerdan las prescripciones establecidas por la CPPC, en su acuerdo de 26 de octubre de 2011, en relación con el proyecto de ejecución para la rehabilitación de la cubierta del edificio referenciado (documento visado por el COAA con fecha 9 de agosto de 2011):

- Se conservará el alero/cornisa íntegro en ambas edificaciones.
- No se variará la altura de cornisa en ninguna de las dos construcciones.
- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el n.º 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (sí están permitidos en su planeamiento), éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El diseño de los sombreros de las chimeneas será libre, pero atendiendo a la tipología tradicional de la zona de modo que se integre en el entorno.
- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble.
- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Deberán cumplirse las condiciones estéticas indicadas en el Informe Técnico Municipal."

IV.4.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación, anexo y expediente de legalización del proyecto de rehabilitación de cubierta en c/ Mayor, n.º 41 y n.º 43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el "Anexo al proyecto de rehabilitación de cubierta con licencia de obras 84/09, documento visado por el COAA con fecha de 7 de junio de 2016", en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

Además, se reitera el avance de criterio proporcionado en el acuerdo que la Comisión emitido con fecha de 24 de febrero de 2016, en los siguientes extremos:

- Se estima desproporcionada la dimensión de los huecos propuestos para la última planta de la fachada trasera del edificio sito en el n.º 41. Se deberán ajustar a las dimensiones propias de estos elementos –solanares- en las construcciones tradicionales del Conjunto Histórico.

- El faldón de cubierta del edificio sito en el n.º 41 que vierte aguas al patio trasero, deberá arrancar desde el forjado de la planta desván. No se autoriza la elevación de la altura de la fachada trasera por encima del citado forjado.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica más detallada acerca de la intervención en las cornisas de los inmuebles, que deberá incluir detalles constructivos acotados a una escala adecuada y con definición clara de materiales y encuentros, una memoria descriptiva de la construcción de las mismas y las partidas presupuestarias correspondientes para su construcción.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros originales, por lo que no se considera adecuado el detalle de la cornisa y el canalón con hormigón visto hacia la calle.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.

- Se retirarán la canal y bajante existentes en la actualidad en el nº 41. En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), éstas serán de sección circular y se colocarán como prolongación del alero.

- Las medianeras que queden a la vista recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los acabados exteriores, se recomienda el uso de mortero de cal para ejecutar los enfoscados propuestos.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0321

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (contratación) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando “Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel” en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2013/0352

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2013, adjuntando consulta previa para Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural de Teruel, en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comparece ante la Comisión para exponer el proyecto D.ª Taciana Laredo Torres, arquitecta redactora del mismo, que tras su exposición contesta a las preguntas que se formulan.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Al finalizar su comparecencia, abandona la sala y el Sr. Presidente agradece la información facilitada.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, considera adecuada la propuesta presentada, debiendo plantearse en el proyecto de ejecución diferentes colores y texturas en las fachadas con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

II.- Expediente 2014/0321

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro sociocultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Húe, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2013, acordó:

"Autorizar el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión, junto con los técnicos redactores, decidan los más adecuados.

A estos efectos, se otorga la representación de la Comisión a los siguientes vocales:

- Arquitecto del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural
- Técnico del Departamento competente en materia de urbanismo
- Especialista en Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Teruel
- Especialista en Patrimonio Cultural de la Diputación Provincial de Teruel
- Arquitecto experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
- Arquitecto técnico experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Aragón."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016.

Se recuerda, no obstante, la prescripción dictada en el anterior acuerdo de la Comisión:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0126

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de noviembre de 2016, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionada n.º 1988/0007

COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Sr. Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de la DGA de Teruel, con entrada en este Servicio el día 8 de Enero de 1988, adjuntando documentación sobre proyecto de modificación de las NN.SS. de Planeamiento de La Fresneda.

La Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de enero de 1988, acordó:

Comunicar al Sr. Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, de la DGA de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural no se pronuncia sobre la cuestión planteada, habida cuenta que ésta no afecta al Conjunto Histórico de la localidad, ni a la zona de protección.

II.- Expediente relacionada n.º 2000/0252

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en este Servicio el día 4 de Junio de 2000, adjuntando documentación sobre proyecto técnico de modificación n.º 4 de las NN.SS. de Planeamiento de La Fresneda.

La Comisión, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2000, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto técnico de modificación n.º 4 de Normas Subsidiarias.”

III.- Expediente relacionada n.º 2008/0009

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de diciembre de 2007, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana, refundido incluida la modificación nº 5. Edificio dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de marzo de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana, refundido, supeditado al resultado de las excavaciones arqueológicas en el Claustro del Convent, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Sólo se permitirá una altura a la nueva edificación planteada, cuya altura coincidirá con los mechinales existentes en la fábrica del edificio actual.

- Las actuaciones arqueológicas en el Claustro del Convent deberán realizarse de forma previa a la redacción definitiva del proyecto de obra.

- Los resultados de las actuaciones arqueológicas, valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y las medidas de protección y conservación a que pudieran dar lugar deberán ser incorporados al Proyecto”.

III. 2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2008, adjuntando Plan General de Ordenación Urbana, Refundido incluida la Modificación numero 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado. Nueva documentación.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la modificación n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbanaza, refundido, supeditado al resultado de las excavaciones arqueológicas en el Claustro del Convent, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones arqueológicas en el Claustro del Convent deberán realizarse de forma previa a la redacción definitiva del proyecto de obra.

- Los resultados de las actuaciones arqueológicas serán valorados por la Dirección General de Patrimonio Cultural que resolverá las medidas de protección y conservación que deberán ser incorporadas al Proyecto final de obra.”

IV.-Expediente: 2015/0126

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC, e incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:

- En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo n.º 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente."

V.- Expediente: 2016/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para rehabilitación de vivienda existente en c/ El Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de rehabilitar el edificio conservando el volumen original de la preexistencia, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Deberá estudiarse una solución alternativa para la iluminación y ventilación del inmueble, ya que el patio inglés no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda

Los huecos en planta baja de la calle Castillo y los de acceso a los apartamentos mantendrán las proporciones verticales y sus dimensiones se reducirán al mínimo indispensable para dar cumplimiento a las necesidades de iluminación y ventilación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Fresneda.

5.- EXPEDIENTE: 2015/0427

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2016, adjuntando informe de la arquitecta municipal en relación al derrumbe de dos plantas del inmueble sito en c/ Blanqueador, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Blanqueador, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2015, por considerar que la documentación gráfica del Proyecto no recoge la realidad construida en el emplazamiento, no permitiendo valorar la intervención propuesta.

Se deberá presentar documentación gráfica que recoja el estado del inmueble objeto de actuación junto con las edificaciones adyacentes.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La solución que se proponga para la cimentación del edificio, deberá ser coherente con la conservación de los elementos constructivos prevista en el Proyecto.

- No se estima adecuada la propuesta de una rasgadura completa sobre la cubierta del inmueble conteniendo la terraza de mantenimiento y el patio de iluminación. La cubierta plana planteada deberá cerrarse con faldón de cubierta inclinada, terminada con teja cerámica curva recuperada.

- Las características (dimensiones y materialización) del balcón previsto en planta primera se ajustarán a las tradicionales de los elementos existentes en el Conjunto Histórico de Mora de Rubielos.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de falsos cargaderos en fachada.

- En el ventanal de planta segunda –entendido como conservación de la tipología de solanar- se deberá priorizar el mantenimiento de las condiciones tradicionales de estos elementos, esto es, se dispondrá el acristalamiento con perfiles ocultos o de sección mínima y a haces interiores –en la parte interior del muro-.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2015, adjuntando documentación complementaria del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda entre medianeras en c/ Blanqueador, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó:

informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2015, y la documentación complementaria al mismo, visada por el COAA con fecha 20 de noviembre de 2015, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada. No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Las instalaciones que discurran por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- No se autoriza la instalación de paneles de captación de energía solar en la cubierta del inmueble, según se establece en el escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativo a la aplicación del CTE en edificios emplazados en conjuntos históricos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del informe de la arquitecta municipal en relación al derrumbe de dos plantas del inmueble sito en c/ Blaqueador, n.º 7.

6.- EXPEDIENTE: 2016/0103

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (control urbanístico) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2807/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera Villaspesa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 590/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera de Villaspesa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 590/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera de Villaspesa, n.º 3."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2057/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Carretera de Villaspesa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2057/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Carretera de Villaspesa, n.º 3."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2807/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Carretera Villaspesa, n.º 3.

7.- EXPEDIENTE: 2016/0116

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda en Barrio San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda en Barrio de San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda (visado COAA 21/03/2016) en base a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio cultural aragonés, que dice lo siguiente:

"(...) En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes: (...)

d) el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión en términos de una posible ampliación de la superficie útil de la vivienda mediante la utilización de la falsa como espacio habitable:

- Se planteará un faldón único paralelo al actual, o con una inclinación máxima del 35% (o la que se disponga en el planeamiento vigente) que se eleve moderadamente y dé una respuesta adecuada al escalón que se generaría en la zona de cumbrera que forma con la propiedad contigua.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda en barrio de San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda (visado COAA 21/03/2016 – proyecto- y 20/6/2016 – modificado-), en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión en términos de una posible ampliación de la superficie útil de la vivienda mediante la utilización de la falsa como espacio habitable:

- Se planteará un faldón único paralelo al actual (preferiblemente), o con una inclinación máxima del 35% (o la que se disponga en el planeamiento vigente) que se eleve moderadamente y dé una respuesta adecuada al escalón que se generaría en la zona de cumbrera que forma con la propiedad contigua.

- Deberá diferenciarse el parcelario original en el encuentro de la zona elevada con la propiedad contigua, mediante un ligero aumento o disminución de la altura del alero hacia la calle Tejería.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio conjunto de los dos inmuebles que conforman el antiguo volumen hacia el Barrio San Roque."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo a la memoria descriptiva que modifica el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de falsa de vivienda (visados por el COAA en las fechas 21/3/2016 – proyecto- , 20/6/2016 –primer modificado- y 17/10/2016 – segundo modificado).

8.- EXPEDIENTE: 2016/0235

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito Del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 14 de junio de 2016, adjuntando documentación para rehabilitación de tejado y abrir hueco a puerta calle en c/La Paz, nº 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acordó:

A. Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones correspondientes a reparación de cubierta, de manera condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. Las nuevas piezas se dispondrán en las canales, dejando las tejas recuperadas para las cobijas.

B. Informar desfavorablemente la actuación de apertura de hueco de dimensiones 4x2,5 metros, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La anchura de la puerta no podrá superar los 2,5 metros.

- El acabado de la puerta será madera o metálica en tonos oscuros.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2016, adjuntando nueva documentación para reforma de fachada en c/ La Paz, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la reforma de fachada solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: «la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.»"

3.- Orden de 9 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Maribel de Latorre Villagrasa frente a la Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de 1 de julio por la que se deniega apertura de hueco en Calle La Paz , n.º 35, de Valderrobres.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de enfoscado de la fachada con mortero de cal, incluido el zócalo.

9.- EXPEDIENTE: 2016/0254

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2016, adjuntando nueva documentación para consulta previa para cubrimiento de terraza en c/ Mayor, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para cubrimiento de terraza en c/ Mayor, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que es necesario contar con documentación adicional, como la propuesta de intervención en sección, para poderse pronunciar sobre la propuesta de cubrir parte de la terraza del inmueble.

- En base a la documentación de la que se dispone, ésta podría ser una propuesta aceptable. Sin embargo, la solución óptima debería consistir en la cubrición total de la terraza, ya que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda. Además, su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: «la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente».

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, siempre que el nuevo cubrimiento se realice con la misma pendiente y materiales de acabado que el faldón de la cubierta del que será continuación.

- Sin embargo, se desea trasladar que la solución óptima sería el cubrimiento total de la terraza, ya que la cubierta plana no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda. Además, su existencia altera su carácter y se opone a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

10.- EXPEDIENTE: 2016/0340

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de diciembre de 2016, adjuntando segunda consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la calle Bartolomé Esteban y el jardín junto al claustro de la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "Los Arcos", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES

I. Expediente relacionado: 2006/0392

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2006, adjuntando documentación para Modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito del Claustro de San Pedro.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acordó:

"Autorizar la Modificación del PERI del centro histórico de Teruel en el ámbito del Claustro de San Pedro."

II. Expediente relacionado: 2013/0170

II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de Marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

II.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:

“Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

III. Expediente 2016/0340

Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

“Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín.”

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable la propuesta planteada, así como el respeto que manifiesta hacia los elementos arquitectónicos del conjunto de la iglesia, claustro y jardín.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se insta a solicitar las modificaciones urbanísticas necesarias que hagan posible el planteamiento propuesto y que permitan que la zona del jardín, en el entorno inmediato de protección de un bien declarado Patrimonio Mundial, sea un espacio libre de edificación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Dado que se propone una nueva edificación, para el tratamiento de su fachada al jardín deberían proponerse soluciones alternativas a la planteada, sin competir con el entorno.

- Respecto a la inclusión de una terraza plana en la cubierta del edificio a ampliar, se recuerda que no se permite esta tipología en el Conjunto Histórico de Teruel.

11.- EXPEDIENTE: 2016/0442

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para reapertura de hueco de puerta existente en c/ San Gil, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación solicitada, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta será de madera en tonos oscuros y se colocará rehundida respecto del plano de la fachada.

12.- EXPEDIENTE: 2016/0443

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para ampliación de hueco de ventana para transformarlo en balcón sin vuelo en c/ Eras, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería será de madera, en tonos acordes con el resto de las existentes en la fachada.

- La barandilla del balcón se ejecutará con barrotes verticales de sección maciza, terminados en color oscuro mate y enrasados con el plano de fachada.

- Si, a causa de las obras interiores solicitadas, fuese necesario incluir alguna chimenea o salida de humos, se prohíbe su colocación en fachada. Además, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible y se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. Por su parte, las rejillas que pudieran ser necesarias, deberán ubicarse en lugares discretos y donde no afectasen a la composición de las fachadas.

13.- EXPEDIENTE: 2016/0444

Escrito de José Vicente Donnay Garcia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales en c/ Pilarica, n.º 2, de Orihuela del Tremedal. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado el planteamiento hecho en la consulta sobre la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales. Además, la Comisión desea recordar la necesidad de obtención de autorización cultural para las futuras intervenciones que se llevarían a cabo en el inmueble, que tiene gran interés patrimonial y está incluido en el Conjunto Histórico de la Iglesia de Orihuela del Tremedal y el sector urbano en que se halla enclavada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

14.- EXPEDIENTE: 2016/0445

Escrito de Rubén Ferrer Rodríguez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para derribo de vivienda en c/ Tras la Merced, n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

En base a la documentación presentada, se considera adecuada la actuación de derribo de vivienda solicitada.

15.- EXPEDIENTE: 2016/0446

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública en c/ Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, que deberá cumplirse en términos de materiales y colores.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- Se recuerda que el mobiliario no podrá llevar inserta publicidad de ningún tipo.

16.- EXPEDIENTE: 2016/0447

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0287: Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2016, adjuntando documentación para realización de catas arqueológicas en la Iglesia de San Miguel, en c/ Alcañiz, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el “Informe a efectos de autorización de catas de reconocimiento de la cimentación de la Iglesia de San Miguel (Teruel), por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural”, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando las futuras actuaciones condicionadas a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que se trata el asunto como una consulta previa, carente de los efectos de los informes o autorizaciones previstos en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las líneas de actuación que plantea el Plan director.

Sin embargo, en su desarrollo deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los proyectos técnicos u otros documentos en que se concreten las distintas líneas de actuación del Plan Director, deberán contar con la autorización de los órganos competentes (Dirección General de Cultura y Patrimonio y Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés), debiendo justificarse cada actuación caso por caso y en particular el tratamiento a plantear en la cubierta.

- Además, la primera fase, que contempla el derribo del anexo, deberá ir acompañada de una justificación que motive la sustitución excepcional de este inmueble junto con el volumen alternativo propuesto para esta zona tan degradada del Conjunto Histórico. Se recuerda para ello el dictado de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés a este respecto:

"Artículo 43

(...)

3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

17.- EXPEDIENTE: 2016/0448

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para apertura de huecos en fachada a c/ Trascorrales en c/ Subida a la Dolorosa, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0252

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2016, adjuntando documentación para apertura de huecos en fachada en c/ Subida Dolorosa, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación que justifique de manera más precisa y describa la necesidad de apertura de 6 nuevos huecos en la fachada, incluyendo un plano con la distribución interior que justifique la modificación propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías de madera, se acabarán en un tono y despiece acordes con las del resto de la fachada.
- Las proporciones de los huecos serán verticales, similares a las del resto de aberturas del inmueble.
- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrado en el conjunto de la fachada.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la apertura de huecos solicitada, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías de madera, se acabarán en un tono y despiece acordes con las del resto de la fachada.
- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada. Uno de ellos no se colocará perfectamente alineado en vertical con el resto, en aras a darle a la fachada la composición aleatoria típica de la arquitectura rural.

Además, la Comisión desea realizar la siguiente consideración:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

18.- EXPEDIENTE: 2016/0449

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para acondicionamiento del entorno de la fuente de la Plaza del Ayuntamiento. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Ayuntamiento de Cella, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

La vocal D^a. Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

A.- Autorizar la documentación relativa a la adecuación del entorno de la fuente y al funcionamiento de la misma para su uso, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

B.- Suspender la emisión de la autorización relativo a la instalación del monolito para cuadros eléctricos, hasta que se justifique la imposibilidad técnica o jurídica de emplazar el monolito en otra ubicación que minimice la afección al Bien de Interés Cultural, bien integrándolo en una de las fachadas que conforman la plaza o buscando una solución alternativa con menor impacto visual.

19.- EXPEDIENTE: 2016/0450

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de mobiliario urbano en el Edificio de la Hermandad, ubicado dentro del entorno de protección del Ayuntamiento de Cella, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a "Instalación de mobiliario urbano en el edificio de la hermandad en Cella (Teruel)", en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, esta Comisión quiere hacer la siguiente consideración:

Dado que el espacio del balcón es reducido, el pavimento de piedra natural y las fachadas del edificio de la hermandad claras, sería recomendable colocar unos bancos que fueran más acordes con el entorno, más sencillos, no tan impactantes en cuanto a diseño y materiales.

20.- EXPEDIENTE: 2016/0451

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de parque infantil en la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación relativa a "Instalación de Parque infantil en la Plaza del Castillo de Cella (Teruel)", en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color negro que se propone como pavimento elástico tiene mucho impacto en el entorno de la plaza, por lo que se colocarán unas losetas elásticas con un color más acorde al pavimento existente en el resto de la plaza.

21.- EXPEDIENTE: 2016/0452

Escrito Sergio Izquierdo Guillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 8, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, se considera razonable la propuesta, ya que resulta de interés la posibilidad de valorar un elemento de pequeña entidad con cierta singularidad, rodeado de edificios sin carácter, a excepción de la cercana Iglesia de La Merced.

Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la redacción del proyecto:

- La dimensión de huecos deberá ser adecuada al entorno en que se ubica.
- La altura de última planta resulta excesiva respecto a la de las plantas inferiores. Al tratarse de una reinterpretación del solanar, se proporcionará su dimensión en altura a éstas.
- Para evitar un excesivo impacto visual de la cubierta, deberá estudiarse una solución que permita una altura menor de cumbrera. Además, para poder valorar la propuesta, se insta a la realización de una infografía que recoja este avance de criterio y muestre el edificio en el conjunto en que se inserta.
- Por último, hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se deberá tratar como una fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

22.- EXPEDIENTE: 2016/0453

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para limpieza y rejuntado de fachada de piedra en c/ Maella, n.º 37. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La limpieza de la fachada deberá respetar la pátina natural de la piedra y el rejuntado deberá realizarse con mortero de cal o yeso con tono similar al existente.

23.- EXPEDIENTE: 2016/0454

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación de cubierta en c/ del Horno, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación de cubierta, visado por el COAA el 31 de octubre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán y reutilizarán los elementos estructurales de la cubierta que se encuentren en buen estado.
- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

24.- EXPEDIENTE: 2016/0455

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, cubierta y adecuación de ático en c/ Laureado García Esteban, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la "Casa Ferrán" monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2013/0466

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1414/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Laureado García Esteban, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1414/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Laureado García Esteban, n.º 5."

SE ACUERDA:

Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, cubierta y adecuación de ático, visado por el COAA, con fecha 14 de noviembre de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

25.- EXPEDIENTE: 2016/0456

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada en c/ Ramón y Cajal, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la actuación solicitada.

26.- EXPEDIENTE: 2016/0457

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública en c/ Ainsas, n.º 2 (Pub Flanagans). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- Se recuerda que el mobiliario no podrá llevar inserta publicidad de ningún tipo.

27.- EXPEDIENTE: 2016/0458

Escrito de Mariano Villarig Iranzo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando consulta previa para la sustitución de rótulos en locales comerciales en Paseo del Óvalo, n.º 3, Avda. de Sagunto, n.º 9 y c/ Carrel, n.º 20, de Teruel. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que las propuestas planteadas son adecuadas.

28.- EXPEDIENTE: 2016/0459

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Cañón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la reparación de cubierta solicitada, consistente en sustitución de tejas, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que no está permitida la utilización de cemento tipo "portland" para rejuntado o enfoscado de fachadas, para las cuales se recomienda el empleo de morteros con mejores prestaciones técnicas como, por ejemplo, morteros de cal.

29.- EXPEDIENTE: 2016/0460

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de garaje y en dos balcones en c/ Alta, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de carpinterías solicitada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, con un despiece y color similares a los actuales.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- La puerta de garaje a colocar será de madera o metálica forrada con madera por su cara exterior. Ésta deberá colocarse, necesariamente, en el interior de las jambas del hueco, de tal manera que quede rehundida con respecto al plano de fachada y no distorsione las características del ambiente del Conjunto Histórico.

30.- EXPEDIENTE: 2016/0461

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para modificación de hueco ventanas en fachada principal, fachada lateral y rejuntado de fachada en Plaza de la Iglesia, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminación del revestimiento exterior de fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Según el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones respecto al resto de actuaciones solicitadas:

- La nueva carpintería en la fachada lateral será de madera, con un despiece y color similares a los del resto de huecos del inmueble.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- No se considera adecuado el hueco ampliado en la fachada principal, ya que distorsiona la composición de la misma.

31.- EXPEDIENTE: 2016/0462

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para aislamiento y retejado de cubierta en c/ Pedro Esteban, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones solicitadas, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, cuya tipología y materialidad deberán mantenerse, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

32.- EXPEDIENTE: 2016/0463

Escrito de Javier Gutiérrez Sánchez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2016, adjuntando consulta previa para la sustitución de carpintería exterior de vivienda en segunda planta en c/ Yagüe de Salas, n.º 13, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que:

- La propuesta planteada referente al cambio de carpinterías es adecuada.
- La propuesta planteada en el patio hacia la C/Santiago deberá orientarse hacia un tratamiento conjunto de toda la fachada. No obstante, para subsanar el problema de la entrada de aves, se recomienda la colocación de una malla de nylon con poco impacto visual que, además, no impide la entrada de iluminación natural.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º) El vocal D. José Juan Salvador Catalán, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, informa de la presentación de un escrito en el que reitera la necesidad de actuar en la cubierta de la Torre del Castillo Calatravo de Alcañiz, donde se aprecia la existencia de varios agujeros que permiten la entrada de la lluvia, así como la conveniencia de cerrar las ventanas con una malla imperceptible a la vista, que evite la entrada de palomas.

Recuerda que sobre este mismo asunto se remitió un escrito a la Dirección General de Patrimonio en el mes de diciembre de 2015, y se efectuó un ruego en esta misma Comisión en abril de 2016, por el vocal D. José Manuel Pérez

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Redolar, por lo que rüega que se actúe con la máxima diligencia en defensa de nuestro Patrimonio, procediendo a la reparación de los daños señalados.

2º) La vocal Dª. Clara Villalba Montaner, rüega que se incorpore al documento sobre criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos, en el apartado dedicado a la documentación a remitir a las Comisiones Provinciales, el siguiente texto:

"Toda intervención en cubierta deberá ir acompañada de documentación fotográfica suficiente que muestre su estado de conservación y la existencia, en su caso, de elementos como chimeneas, troneras o lucernarios."

El resto de vocales presentes en la sesión se unen de manera unánime al rüego, por lo que el texto se incorporará al documento y se trasladará a los municipios que cuenten con un Conjunto Histórico declarado.

3º) El vocal D. Javier Ibáñez González formula rüego en relación a los Planes Directores, del siguiente tenor literal, según correo electrónico remitido:

"Antecedentes:

1º) El reciente estudio por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, de varios planes directores de muy distintas características y el debate abierto sobre las implicaciones que podría tener la aprobación de un Plan Director en la evaluación de las propuestas de los subsiguientes Proyectos de Intervención.

2º) La también reciente realización de un Proyecto Piloto sobre los Castillos de Teruel, una de cuyas conclusiones fue que: "existe la percepción [por parte de los propietarios de los mismos] de que resulta muy difícil promover la restauración y puesta en valor de los castillos, no sólo por los recursos económicos que se requieren para la intervención, sino también por la necesidad de contar con una serie de estudios previos (Plan Director y Proyecto de Intervención) para los que no suele ser fácil obtener financiación externa." (2ª conclusión general). En este sentido, debo señalar que la exigencia de Proyecto la tienen perfectamente asumida, al tratarse de un tipo de documento normalizado y de aplicación general para todo tipo de obras de entidad; sin embargo, suelen ser mucho más reacios con el Plan Director, al considerar que se trata de un documento caro y redundante.

Reflexiones:

1º) A mi juicio, está perfectamente justificada la exigencia de un Plan Director en aquellos Bienes de Interés Cultural en los que se prevea el desarrollo de múltiples intervenciones individualizadas que se sucedan en el tiempo.

2º) Creo que dicho Plan Director se debe servir para definir los objetivos y las actuaciones generales necesarias para alcanzarlos, los criterios generales de intervención, las fases de trabajo y un plan de usos, mantenimiento y conservación del Bien. Se trata, por tanto, de un tipo de documento que debe desempeñar una función definida y perfectamente diferenciada de lo que es un Proyecto de Intervención.

3º) Un Plan Director no sustituye a los sucesivos Proyectos de Intervención que este deberá tener asociados. Por tanto:

a.- No es necesario que su desarrollo alcance el nivel requerido a un Proyecto, especialmente si esto supone un importante encarecimiento del coste de dicho documento sin aportar una información significativa para los fines específicos del Plan Director.

b.- No se le puede pedir a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural que, a partir de un Plan Director, adopte las decisiones que habitualmente corresponden a la toma en consideración de un Proyecto.

4º) El Plan Director define un marco general de trabajo, que deberá ser desarrollado en el Proyecto. En este sentido, el Plan Director se asemeja más a unas "ideas previas" sobre las que la Comisión puede "avanzar criterio", que a un Proyecto sobre el cual dicha Comisión debe "informar".

5º) Para que los planes directores desempeñen el importante cometido que este tipo de documentos debería tener, creo que es necesario establecer con claridad sus objetivos, contenidos y la fórmula bajo la cual son evaluados por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural

Por todo ello:

Rüego a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural que, en lo que sea materia de su competencia, concrete las características de los Planes Directores, estableciendo:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las circunstancias que deben concurrir para que sea exigible la realización de un Plan Director
- La definición, objetivos y alcance de un Plan Director.
- Los apartados que lo forman, el desarrollo mínimo y máximo que estos deberían tener y los contenidos y materiales anexos que deben incluir.
- La fórmula concreta con la que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural estudia y evalúa el Plan Director y las consecuencias que se derivan de cara a futuras resoluciones vinculadas a los correspondientes proyectos de intervención.

En el caso de que dicha solicitud exceda las competencias de esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, ruego que se traslade a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón."

4º) El vocal D. Alejandro Cañada Peña, recuerda un planteamiento suyo acerca de valorar tanto las mejores como las peores propuestas que se planteen a la Comisión cada año, y ruega en la última sesión del próximo año se voten las cinco mejores y la cinco peores propuestas, para posteriormente darlas a conocer.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:55 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma